



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2314
RADICADO N° 2014-00008-00

Mediante derecho de petición (fl.), el abogado José Alhgamish Cañaverall Tamayo, solicita al despacho: *“...se sirva certificar ¿Quién fue el apoderado que tramitó y presentó demanda ante su despacho con radicado 05360310300120140000800, clase de proceso: EJECUTIVO, demandante: DAVID VELEZ PARDO, demandado: DAVID CARDONA CEBALLOS?.”*

Pues bien, en primer lugar es preciso anotar que para las actuaciones judiciales, la Corte Constitucional ha señalado que el derecho de petición tiene limitaciones, que deben diferenciarse; las peticiones que se formulen ante los Jueces, las cuales serán de dos clases: “(i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que por tales se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para el efecto; (ii) aquellas que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial en su condición, bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo”¹.

En el caso que nos ocupa, es preciso indicar al peticionario que en este Juzgado se adelantó proceso EJECUTIVO instaurado por DAVID VÉLEZ PARDO frente a DAVID CARDONA CEBALLOS, radicado bajo el No. 05360310300120140000800, el cual, mediante auto del 23 de enero de 2015, se dio por terminado por pago total de la obligación (fl. 41).

A pesar de lo anterior, y previo a resolver la petición que de certificación hace el profesional del derecho Cañaverall Tamayo, se le REQUIERE a fin de que acredite documentalmente el interés que profesa sobre este proceso, esto es, demostrar no solo que es abogado, sino que es apoderado en el proceso que

¹ T 311 de 2013.

RADICADO N° 2014-00008-00

se tramita en el Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín, radicado 2021-00355-00.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 54
fijado en la página Web de la Rama Judicial el 10/11/2021
de 2021 a las 8:00.a.m